

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 23 de febrero y 02 de marzo de 2022. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).


ELIANA MINA IDROBO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.540

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2022 00004 00
Demandante	CLARENA MURILLO ALVAREZ
Demandado	FUSION SAS NIT 9000675489-9, propietario del establecimiento de comercio FERNANDO NIETO CEBALLOS
Tema	CONTRATO REALIDAD - PRESTACIONES SOCIALES

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que la señora CLARENA MURILLO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.824.534, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra de FUSION SAS NIT 9000675489-9, propietario del establecimiento de comercio FERNANDO NIETO CEBALLOS.

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 23 de febrero y 02 de marzo de 2022, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora CLARENA MURILLO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.824.534, en contra de FUSION SAS NIT 9000675489-9, propietario del establecimiento de comercio FERNANDO NIETO CEBALLOS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

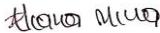
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **37** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **016/03/2022**



ELIANA MINA IDROBO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318515e3a826ca00530e45826418ad7c34a436e0d74ac5fbc22d79fcb1d5c45d**

Documento generado en 14/03/2022 08:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>